

PAPEL NOTARIAL



Ac N° 089348



ESC. EMILIO DANIEL SUSENA BARDALLO - 5590/5

TESTIMONIO.- Acta N° 1.- En Montevideo, a los diecinueve  
1  
días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres se  
2  
reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia de  
3  
Dr. Carlos Piedra Buena (C.I. 895.825-7), actuando en Secretaría  
4  
Sra. Alicia Bruno (C.I. 1.477.632-4), quienes deciden  
5  
fundar una asociación civil que se denominará Sociedad de  
6  
Hemoterapia e Inmunohematología del Uruguay y cuyos estatutos  
7  
que por unanimidad aprueban, serán los siguientes: CAFF

TULO I - CONSTITUCIÓN - Artículo 1º.- (Denominación y domicilio). Con el nombre Sociedad de Hemoterapia e Inmunohematología del Uruguay crease una asociación civil que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo.- Artículo 2º.- (Objeto social). Esta institución tendrá los siguientes fines: a) Promover el conocimiento científico de la Medicina Transfucional y de la Inmunohematología. b) Estimular el perfeccionamiento de sus integrantes y del personal de los Servicios de Hemoterapia. c) Difundir los conocimientos relacionados con la Hemoterapia y la Inmunohematología y de las aplicaciones clínicas. d) Proponer a las autoridades todas las medidas que sean necesarias para mejorar los Servicios de Hemoterapia. e) Procurar la formulación de leyes, ordenanzas o disposiciones destinadas a mejorar el funcionamiento de los Servicios de Hemoterapia. f) Defender los intereses profesionales de los asociales y profesionales de los aso

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REGISTRO DE PERSONERIAS JURIDICAS

1 ciados. Para cumplir con estos fines la sociedad realizará-  
2 reuniones, organizará jornadas o Congresos Nacionales e In-  
3 ternacionales, etc. o hará publicaciones.-

4 CAPITULO II - PATRIMONIO SOCIAL - Artículo 3º.- El Patrimo-  
5 nio de la asociación estará constituido por: a) Los aportes  
6 ordinarios de los asociados que la Comisión Directiva esta-  
7 blezca con carácter general, b) Las contribuciones de ori-  
8 gen público o privado y las donaciones y legados a favor de  
9 la misma. c) Todo aporte extraordinario a cargo de los aso-  
10 ciados que la Asamblea General establezca de acuerdo con la  
11 naturaleza de la Institución.-

12 CAPITULO III - ASOCIADOS - Artículo 4º.- (Clase de socios).

13 Los socios podrán ser: fundadores, activos, honorarios o --  
14 suscriptores. Serán fundadores los concurrentes al acto de  
15 fundación de la Institución y los que ingresen a la misma -  
16 dentro de los treinta días siguientes a dicho acto. b) Se-  
17 rán socios activos los que tengan un año de antigüedad en -  
18 el registro social y hayan cumplido regularmente con las --  
19 obligaciones que impone este estatuto y establezcan los re-  
20 glamentos generales de la institución. c) Serán socios hono-  
21 rarios aquellas personas que, en razón de sus méritos o de-  
22 los relevantes servicios prestados a la Institución, sean -  
23 designados tales por Asamblea General. d) Serán socios sus-  
24 criptores los menores de 18 años y los que admitidos como -  
25 asociados, no hayan cumplido aún las condiciones indicadas



## PAPEL NOTARIAL

Ac N° 089342



ESC. EMILIO DANIEL SUSENA BARDALLO . 5590/5

(2)

en el inciso b) de este artículo.- ARTICULO 5º.- (Ingreso de asociados). Con la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita presentada a la Comisión Directiva y resolución favorable de la misma.- Artículo 6º.- (Condiciones de los asociados). Para ser admitido como socio se requiere: a) socio activo, ser aceptado como tal por cuatro votos conformes de la Comisión Directiva, previo estudio de los antecedentes (título, méritos, trabajos, etc.) que el aspirante deberá adjuntar a la solicitud prevista en el artículo 5º.- b) Socio Honorario.- ser aceptado como tal por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva quien deberá refrendarla con 4/5 de los presentes.- c) Socio Adherente, ser aceptado como tal por tres votos conformes de la Comisión Directiva, previo estudio de los antecedentes que el aspirante deberá adjuntar a la solicitud prevista en el artículo 5º.- Artículo 7º.- (Derechos de los asociados). Los derechos de los asociados serán los siguientes: 1º) De los socios fundadores y activos: a) Ser electores y elegibles; b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto; c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General (Artículo 11, inciso 3º); d) Utilizar los diversos servicios sociales; e) Presentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento de la Institución en cualquier aspecto.- 2º) De --

los socios honorarios y suscriptores: a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto; b) Utilizar los diversos servicios sociales; c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la Institución.- 3º) Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo o fundador sus derechos serán los establecidos en el apartado 1º) de este artículo.- El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, como asimismo su sujeción a las leyes y demás normas oficiales que fueren aplicables.- Artículo 8º.- (Deberes de los asociados). Son obligaciones de los asociados: a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan, b) Acatar las reglamentaciones y las resoluciones sociales.- Artículo 9º.- (Sanciones a los asociados). Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios: a) Será causa de expulsión de la entidad la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la Institución, o sus autoridades, o los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación, o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto



PAPEL NOTARIAL



AC N° 089343

ESC. EMILIO DANIEL SUSENA BARDALLO - 5590/5

conforme de dos tercios de sus integrantes; deberá ser notificada al interesado mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de treinta días a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efectos suspensivos. b) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos o la omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Comisión Directiva no de mérito para la expulsión. La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado anterior. c) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a) del artículo 3º de este estatuto. No obstante, la Comisión Directiva podrá conceder prórroga hasta de sesenta días. Antes de adoptar decisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de 10 días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REGISTRO DE PERSONAS Y ESTADÍSTICAS

1 el socio podrá articular su defensa. La resolución a recaer  
2 deberá ser fundada.-

3 CAPITULO IV - AUTORIDADES. 1º) Asamblea General. Artículo -  
4 10º.- (Competencia). La Asamblea General, actuando conforme  
5 a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano-  
6 de la institución. Está constituida por todos los asociados  
7 que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cual-  
8quier decisión de interés social, ajustándose a las normas-  
9 estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.-  
10 Artículo 11º.- (Carácter). La Asamblea General se --  
11 reúne con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para con-  
12 siderar exclusivamente los asuntos incluidos en el respecti-  
13 vo orden del día.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá  
14 anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre-  
15 del ejercicio económico (Artículo 23º), tratará la memoria-  
16 anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directi-  
17 va, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido  
18 en el orden del día. Además designará la Comisión Electoral  
19 cuando corresponda (Artículo 21). La Asamblea General Extra-  
20 ordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de -  
21 la Comisión Directiva, o por iniciativa de la Comisión Fis-  
22 cal o de la Comisión Electoral, o a pedido del diez por --  
23 ciento de los asociados hábiles para integrarla. En caso de  
24 solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o  
25 Electoral o del porcentaje de socios expresado, la Comisión



## PAPEL NOTARIAL



Ac N° 089344

ESC. EMILIO DANIEL SUSENA BARDALLO - 5590/5

(A)

1 Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los ocho --  
2 días siguientes y para fecha no posterior a los treinta --  
3 días a partir del recibo de la petición. - Artículo 12º. -  
4 (Convocatoria). Las Asambleas Generales serán convocadas me-  
diante aviso personal y escrito a los asociados, con antela-  
5 ción de por lo menos siete días a la fecha de realización -  
6 de aquéllas y con la publicación de un aviso en un periódico  
7 local o en un diario de la ciudad de Montevideo, por lo  
8 menos tres días antes de la celebración del acto convocado.  
9 Artículo 13º. - (Instalación y quórum). La Asamblea General-  
10 Ordinaria sesionará validamente con el número de asociados-  
11 hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuen-  
12 tre presente a la hora de la citación. La Asamblea Extraor-  
13 dinaria, salvo los casos previstos en el artículo siguiente,  
14 sessionará en primera convocatoria con la presencia de la mi-  
15 tad más uno de los socios hábiles con derecho a voto y en -  
16 segunda convocatoria podrá sesionar una hora más tarde con  
17 los que concurran. En todos los casos la Asamblea adoptará-  
18 sus decisiones por mayoría simple de votos de presentes, --  
19 salvo lo establecido en el artículo 14º. Para participar en  
20 las Asambleas será necesario que los socios acrediten su --  
21 identidad en la forma que se reglamente, que firmen un li-  
22 bro especial de asistencia llevado al efecto y que no se en-  
23 cuentren suspendidos en razón de lo dispuesto por el aparta-  
24 do c) del artículo 9º. Las Asambleas serán presididas por -  
25

1 el Presidente de la Comisión Directiva o en ausencia de éste,  
2 por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea, la que también designará Secretario.- Artículo 14º--  
3 (Mayorías Especiales). Para la destitución de la Comisión -  
4 Directiva, la reforma de este estatuto y la disolución de -  
5 la entidad, será necesaria resolución de una Asamblea Extra-  
6 ordinaria adoptada por tres quintos de votos hábiles. Esta-  
7 Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria con  
8 el quórum indicado en el artículo 13º, en segunda convocato-  
9 ria, a realizarse por lo menos diez días después, con el --  
10 veinte por ciento de los asociados habilitados para inte--  
11 grarla; y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de  
12 cinco días siguientes, con los que concurran y previo aviso  
13 al Ministerio de Educación y Cultura que se cursará por lo  
14 menos con tres días de anticipación al acto.- 2º) Comisión-  
15 Directiva. Artículo 15º.- (Integración). La dirección y ad-  
16 ministración de la Asociación estará a cargo de una Comi--  
17 sión Directiva compuesta de cinco miembros mayores de edad.  
18 quienes durarán dos años en sus cargos y ser reelectos has-  
19 ta por dos períodos más. Los mismos se mantendrán en el de-  
20 sempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta  
21 la toma de posesión de los nuevos miembros electos. La elec-  
22 ción de los miembros de la Comisión Directiva se efectuará--  
23 según el procedimiento establecido en el artículo 22º, con-  
24 juntamente con doble número de suplentes preferenciales. La



## PAPEL NOTARIAL



Ac N° 089345

ESC. EMILIO DANIEL SUSENA BARDALLO - 5590/5

(S)

Comisión electa designará de su seno los cargos respectivos.  
con excepción del Presidente que lo será quien encabece la  
lista electiva más votada.- Artículo 16º.- En caso de ausen-  
cia definitiva del Presidente y del vicepresidente, la Comi-  
sión Directiva, una vez integrada con los suplentes corres-  
pondientes, designará un nuevo Presidente. La primera Asam-  
blea General que se realice posteriormente confirmará o rec-  
tificará esa decisión. En caso de agotarse la lista de su-  
plentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión Direc-  
tiva serán llenadas con miembros designados directamente --  
por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la prime-  
ra Asamblea General que se realice, la que adoptará resolu-  
ción definitiva al respecto.- Artículo 17º. - (Competencia y  
obligaciones). La Comisión Directiva tendrá las más amplias  
facultades de dirección, administración y disposición, pu-  
diendo en consecuencia llevar a cabo todos los actos jurídi-  
cos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimien-  
to de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas --  
por la Asamblea General. No obstante, para la disposición y  
gravamen de bienes inmuebles, o para contraer obligaciones  
superiores a la suma de mil unidades reajustables, o a seis  
veces el monto del promedio de recaudación ordinaria de los  
últimos tres meses (tomándose como tope el que resulte me-  
nor) será necesaria autorización expresa de la Asamblea Ge-  
neral aprobada por no menos de tres quintos de sus integran-

tes. La representación legal de la Institución será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Presidente y Secretario actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otros miembros o a personas ajenas.- Artículo 18º.- La Comisión Directiva podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos estatutos, como así también lo referente a las funciones del personal de la institución. Deberá sesionar por lo menos una vez al mes. se reunirá válidamente con un mínimo de cuatro miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distinta de estos estatutos para determinados asuntos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá decidir si no votan afirmativamente por lo menos tres miembros. Dos miembros cualesquiera de la Comisión Directiva podrán citar a reunión de la misma, si el Presidente omitiera hacerlo frente a un caso concreto de necesidad. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Directiva con la de empleado o dependiente de la entidad -- por cualquier concepto.- 3º) Comisión Fiscal. Artículo 19º. (Integración y mandato).- La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros titulares, quienes durarán dos años en sus cargos y serán elegidos conjuntamente con doble número de suplentes preferenciales, simultáneamente con la elección de Comisión Directiva, pudiendo ser reelectos hasta --



## PAPEL NOTARIAL

Ac N° 089346



(6)

ESC. EMILIO DANIEL SUSENA BARDALLO - 5590/5

por dos períodos más. Todos los miembros deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Comisión Directiva. Asimismo rige para los miembros de la Comisión Fiscal la incompatibilidad establecida en el artículo 18º, in fine, para los miembros de la Comisión Directiva.- Artículo 20º.- (Atribuciones). Son facultadas de la Comisión Fiscal: a) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria (Artículo 11º) o convocatoria directa en caso de que aquélla no lo hiciera o no pudiera hacerlo. b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones, en cualquier tiempo. c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros aspectos del funcionamiento de la Institución. d) Verificar el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundadamente antes de su consideración por la Asamblea General).-- e) Asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se lo requiera. f) Cumplir cualquier otra función inspectiva o de control que entienda conveniente o le cometa la Asamblea General.- 4º) Comisión Electoral. Artículo 21º.- (Designación y atribuciones). La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros titulares, todos mayores de edad. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponde efectuar elecciones conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales. Esta comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al Acto Eleccionario, así como la --

ESTATUTOS SOCIALES  
ARTICULO IV

realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes. Tiene facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y - Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos.- -

CAPITULO V.- ELECCIONES. Artículo 22º.- (Oportunidad y requisitos). El acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se efectuará cada -- dos años dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Asamblea General correspondiente. El voto será - secreto y se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Electoral con anticipación mínima de ocho días a la fecha de la elección. Deberán formularse listas separadas para Comisión Directiva y Fiscal, con - indicación del candidato a la Presidencia de cada una. Para ser admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y de diez socios activos más. Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional. Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión - de sus cargos, se integrarán en Comisión General, la Comisión Electoral y la Directiva saliente. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.- CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. Ar-



## PAPEL NOTARIAL

Ac N° 089347



ESC. EMILIO DANIEL SUSENA BARDALLO - 5590/5

(2)

título 23º.- Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la asociación tendrán carácter honorario. - Artículo 24.- En caso de disolución de la asociación los bienes que existieran serán destinados al Ministerio de Salud Pública y a la Facultad de Medicina. - Artículo 25º.- (Ejercicio Económico). El ejercicio económico se cerrará el 30 de setiembre de cada año. - Artículo 26º.- (Limitaciones especiales). Esta asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos. Especialmente se establece que para la prestación de servicios cooperativos de bienes o de consumos, o de servicios asistenciales médicos, deberán tramitarse previamente estatutos adecuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes. - CAPITULO VII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 27º. (Primera Comisión Directiva y Fiscal). La primera Comisión Directiva y la primera Comisión Fiscal, que deberán actuar hasta el 19 de agosto de mil novecientos noventa y cinco, estarán integradas en la siguiente forma: Comisión Directiva: Presidente Dr. Carlos Piedra Buena, Vicepresidente Dr. Víctor Silvera, Secretario Dr. Andrés Bico, Tesorero Dra. Ana Perdomo, Pro-Tesorero Técnico Transfusionista Ana Giordano, Suplentes Dra. Laura Colistro, Dra. Cristina Um-pierrez, Dr. Heber Méndez, Técnico Transfusionista Juan Liposian, Técnico Transfusionista Alberico Garcén, Dr. Enri-

que Alvez, Técnico Transfusionista Jorge De Tomas, Dr. Jorge Bove, Técnico Transfusionista Alicia Bruno y Técnico -- Transfusionista Renée González.- Comisión Fiscal: Presidente Dr. Gerardo Allo, Secretario Dra. Beatriz Boggia, Vocal Técnico Transfusionista Javier Meirelles. Suplentes: Dr. Ismael Rodríguez, Técnico Transfusionista Walter Martínez, Dr Nelson Suárez, Técnico Transfusionista Alicia Scala, Perla de Lodron y Licel Lancellotti.- Artículo 28º.- (Gestores de la Personería Jurídica). Los señores doña Alicia Bruno C.I. 1.477.632-4 y Doctor Carlos Piedra Buena quedan facultados para, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones además, para aceptar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito corresponder. No siendo para más se levanta la sesión.- (Fdo.); J.A. BICO.- CARLOS PIEDRA BUENA.- JUAN A. DESTEFFANIS.- GLADYS PONCE.- FRANCISCO D'ALESSANDRO. OLGA LORENZO.- ALICIA SCALA.- ALBERICO GARCEN.- MARIO GARCIA.- RAQUEL LONGO.- JUAN PILIPOSIAN.- PAOLA MASSARI.- GUSTAVO BRANDI.- LICEL LANCELLOTTI.- ALICIA DIAZ de PIEDRA BUENA.- RENEE GONZALEZ.- F. GARCIA NIN.- GERMAN H. SURRECO.- HEBER MENDEZ.- FATIMA CANEPA.- ALICIA BRUNO.- ANGEL PEDROZO. JORGE de TOMAS.- GILDA VERGARA.- VICTOR SILVERA.- PERLA DE-